



## Hecho relevante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente información relevante

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA 2008

#### VUELING AIRLINES, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en el Hotel Reinassance Barcelona Airport, Plaza Volateria 3, Centro de Negocios Mas Blau II, El Prat de Llobregat (Barcelona), el próximo día 19 de junio de 2008 a las 12 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 20 de junio de 2008, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe de Gestión de la Compañía, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2007.
- SEGUNDO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.
- TERCERO.-** Nombramiento de Consejero.
- CUARTO.-** Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta General de Accionistas de 22 de Junio de 2007.
- QUINTO.-** Reección o, en su caso, nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad.

- SEXTO.-** Aprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de la retribución del Consejero Delegado consistente en la entrega de acciones.
- SÉPTIMO.-** Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo.
- OCTAVO.-** Toma de conocimiento del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el art 116.bis de la Ley de Mercado de Valores.
- NOVENO.-** Política retributiva del Consejo de Administración.
- DÉCIMO.-** Delegación de facultades para formalizar, interpretar, completar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas; así como para sustituir las facultades que reciba el Consejo de Administración de la Junta General; y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.

## **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la Junta General. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad, Parque de los Negocios Mas Blau II, Plaça Pla de l'Estany, número 5, El Prat de Llobregat (Barcelona), a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

## **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas (de conformidad con el artículo del 16 de los Estatutos Sociales), sean titulares de, al menos, CIENTO CINCUENTA (150) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco (5) días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

La acreditación se realizará mediante la Tarjeta de Asistencia y Delegación emitida por la propia Sociedad o certificado expedido por alguna de las



entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista que no haya recibido su Tarjeta de Asistencia y Delegación en su domicilio podrá, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la Junta General, solicitar un duplicado dirigiéndose a “investors@vueling.com” o bien obtenerla en el lugar y día de la celebración, acreditando convenientemente su identidad.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación se solicitará a los asistentes, para su conveniente registro, la acreditación de su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La delegación podrá ser otorgada mediante el apartado correspondiente de la Tarjeta de Asistencia y Delegación o cualquier otra fórmula admitida en derecho, siempre que quede constancia de la persona del representado y su firma, del representante y, en su caso, de las instrucciones de voto que se den.

Los accionistas titulares de menos de CIENTO CINCUENTA (150) acciones podrán delegar su representación y el ejercicio de sus derechos de voto en un accionista o Consejero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por las reglas de la Junta General.

En caso de agrupación con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, la representación se conferirá -por cualquier medio escrito que permita acreditarla- a uno de ellos y tendrá, en todo caso, carácter especial para esta Junta General. El accionista representante de la agrupación, deberá identificarse convenientemente e identificar a sus representantes mediante la entrega de las Tarjetas de Asistencia y Representación o documento acreditativo al inicio de la celebración de la Junta General.

En todos los casos, i) si no se especifica la persona del representante se entenderá que se otorga la representación a favor del Presidente de la Junta General y ii) si no se especifica el sentido de voto a los distintos puntos del orden del día se entenderá que se vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General en cada caso.



Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar, de menores o incapacitados, de solicitud pública de representación, de otorgamiento de poderes generales y de representación de personas jurídicas que, en cualquier caso, deberá ser suficientemente acreditado por el representante.

La asistencia personal a la Junta General del accionista dejará sin efecto cualquier delegación o representación que hubiera podido realizar con anterioridad.

## **DELEGACIONES POR CORREO**

Los accionistas pondrán delegar su asistencia y votación por correspondencia postal.

A tal efecto, cumplimentarán sus correspondientes Tarjetas de Asistencia y Delegación, mediante la designación de un representante o la indicación del sentido de voto a los puntos del orden del día o ambas menciones; y procederán una vez suscritas a la entrega o envío a la Sociedad (OFICINA DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA, Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça del Pla de l'Estany, 5, El Prat de Llobregat, Barcelona).

Si en la Tarjeta de Asistencia y Delegación no se indicase ninguno de los apartados anteriores, se entenderá que el accionista otorga su representación a favor del Presidente de la Junta General y vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General en cada caso.

Se admitirán aquellas delegaciones de asistencia y votación por correo que sean recibidas en el domicilio social con al menos 24 horas de antelación al día previsto para la primera convocatoria de la Junta General. Es decir, antes de las 12.00 horas del 18 de Junio de 2008.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

A partir de la presente convocatoria se hace constar que se hallan a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social en el Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça del Pla de L'Estany, 5, El Prat de Llobregat (Barcelona):

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, además del Informe de Auditoría; todo ello correspondiente al ejercicio 2007.
- Los informes y las propuestas de acuerdos emitidos por el Consejo de Administración en relación a los puntos del orden del día de la Junta General.



- El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo del ejercicio 2007.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.

Los señores accionistas pueden solicitar la entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, de todos los documentos mencionados. Dicha documentación se encuentra también disponible para su examen u obtención a través de la página web corporativa ([www.vueling.com](http://www.vueling.com)).

- De conformidad con el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 10 del Reglamento de la Junta General hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas tendrán derecho de solicitar las informaciones y aclaraciones que estimen oportunas o a formular por escrito las preguntas que crean pertinentes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o la información relevante comunicada por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General. Las solicitudes de información se dirigirán a la Oficina del Accionista por correspondencia postal en el domicilio social ó a la siguiente dirección electrónica: "[investors@vueling.com](mailto:investors@vueling.com)".

## GENERAL

- **Información General:** Para mayor información sobre la Junta General, los accionistas pueden consultar la página corporativa de la Sociedad ([www.vueling.com](http://www.vueling.com)) o dirigirse a Oficina del Accionista en el domicilio social llamando al 93 378 77 35 "Línea de Atención al Accionista", en horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes).
- **Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta General:** (i) La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente dejará sin efecto dicha delegación o voto. (ii) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad. (iii) El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, prevalecerá el último voto que haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.
- **Intervención Notarial:** El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 101 del Reglamento del Registro Mercantil.



- **Normativa de la Junta General:** La Junta General se regirá por lo dispuesto en la normativa de aplicación y por el Reglamento de Junta General de Accionistas de VUELING AIRLINES, S.A., el cual se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web corporativa ([www.vueling.com](http://www.vueling.com)).
- **Datos personales:** Se comunica a los señores accionistas (o a quienes actúen en su representación) que los datos personales que se faciliten para el ejercicio o delegación de los derechos de asistencia y voto en la Junta General serán tratados por la Sociedad a los efectos de permitir el ejercicio de estos derechos y remitirle información sobre las actividades y negocios de la Sociedad y otras informaciones de su interés, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad.
- **Incidencias técnicas:** La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.
- **Apertura de las mesas de registro:** Se comunica a los señores accionistas que a fin de que la Junta General se inicie a la hora prevista, las mesas de recepción se abrirán con una hora de antelación para atender a los trámites de registro y acceso.
- **Día de celebración de la Junta General:** Se comunica a los señores accionistas que es previsible que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, el día 20 de Junio.

A su vez, se acompaña Informe Explicativo sobre los aspectos contemplados en el artículo 116 bis de la LMV y la propuesta de acuerdos a adoptar por la Junta General.

#### **INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADODE VALORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007**

El artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, establece que las sociedades cotizadas deberán incluir en el informe de gestión información sobre los aspectos que se señalan en el referido artículo.



Asimismo, establece que el Consejo de Administración presentará anualmente un informe explicativo a la Junta General de Accionistas sobre los elementos contemplados en el referido artículo, a cuyo efecto el Consejo de Administración de VUELING emite el presente informe, que ha sido aprobado en el Consejo de Administración de 13 de Mayo de 2008, y se ha incorporado al Informe de Gestión de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2007, para su puesta a disposición de los accionistas.

Se transcriben a continuación íntegramente los epígrafes que figuran en el mencionado artículo de la LMV, seguido cada uno de ellos de la información pertinente.

- a) **La estructura del capital, incluidos valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.-**

El capital social de Vueling es de de 14.952.259 euros, dividido en 14.952.259 acciones nominativas de un euro (1 euro) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones confieren los mismos derechos políticos y económicos.

- b) **Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.-**

No hay restricciones estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, por lo que las acciones son libremente transmisibles, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa estatal (Ley de Navegación Aérea) y comunitaria (CEE 2407/1992) que establecen que la titularidad de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitaria, por lo que la compañía adoptara las medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento.

En relación con las compañías aéreas titulares de licencias de explotación, el artículo 86 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que:

*“Cuando adopten la forma jurídica de sociedad, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación concedida conforme al Reglamento CEE 2407/92, del Consejo, de 23 de julio, estará representado por participaciones o acciones nominativas en las que debe constar expresamente la nacionalidad del accionista.*



*Cuando una compañía aérea de las antes descritas a través de los registros de accionistas a los que tenga acceso, tenga conocimiento de que por razón de los porcentajes directa o indirectamente en poder de personas físicas o jurídicas extranjeras, existiera riesgo para el mantenimiento de las licencias de explotación o para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, deberá ponerlo en conocimiento de las sociedades rectoras de las Bolsas y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de la debida publicidad y de que por las citadas instituciones se proceda a comunicar dicha circunstancia a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito habilitadas para prestar servicios de inversión. A su vez, se comunicara también dicha circunstancia al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Aviación Civil. A partir de que tal circunstancia quede debidamente comunicada no podrá tener lugar ninguna adquisición o transmisión de acciones por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras, si la misma no se acompaña de certificación expedida por el consejo de administración de la compañía aérea acreditativa de que dicha adquisición o transmisión no supera los límites requeridos por la normativa comunitaria o los convenios aéreos bilaterales suscritos por España en materia de transporte aéreo, a efectos de acreditar el carácter de compañía aérea española.*

*En el supuesto de que la compañía aérea tenga conocimiento de cualquier adquisición o transmisión de acciones que, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior pueda poner efectivamente en peligro los requisitos establecidos por la legislación y convenios antes citados el consejo de administración de la compañía podrá proceder a la adquisición de las acciones de que se trate para su ulterior amortización adquisición que se llevara a cabo al precio mas bajo entre el correspondiente al de cotización del día de la adquisición indebida de las acciones de que se trate y el valor teórico contable de las mismas acciones de acuerdo con el ultimo balance de la compañía auditado y publicado en cumplimiento de la normativa aplicable a su condición de sociedad cotizada. En este ultimo supuesto y hasta que se ejecute materialmente la transmisión a la compañía, el Consejo de Administración puede acordar la suspensión de los derechos políticos correspondientes a tales acciones”.*

**c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.-**

- Inversiones Hemisferio, S.L., participa directamente en el capital social con un 26,840%.
- Carlos Muñoz Beraza participa directamente con un 5,058%.
- Atalaya Inversiones S.R.L. participa directamente con un 5,00%.

**d) Cualquier restricción al derecho del voto.-**

No existen restricciones de los derechos de voto.



e) **Los Pactos Parasociales.-**

No han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

f) **Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.-**

Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración están recogidas en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y en el Capítulo II del Título IV del Reglamento del Consejo de Administración.

*El nombramiento y separación de administradores es competencia de la Junta General de Accionistas, salvo en el caso de vacantes cubiertas por el sistema de cooptación, que corresponde al Consejo de Administración.*

*La propuesta de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*En el caso de consejeros externos la elección debe recaer en personas de reconocida honorabilidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo y capacidad a la SOCIEDAD, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes.*

*En particular no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes quienes:*

*a. Hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.*

*b. Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomaran en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda*

de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

c. Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho periodo de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.

d. Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea Consejero externo. Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de un grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedores de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

e. Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo. No se consideraran incluidos en este apartado quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

f. Quienes sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

g. Quienes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

h. Quienes se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el CONSEJO, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), b), d), e) o f) que anteceden. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra f), la limitación se aplicara no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formara parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalué la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante su mandato.

En relación con la reelección de los Consejeros Independientes, estos no podrán permanecer en su cargo por un periodo continuado superior a doce (12) años. Se aplicara la misma regla en los supuestos de una permanencia discontinua, si dicha discontinuidad fuese inferior a dos (2) años consecutivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesaran en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General.

*También cesaran cuando exista un compromiso del Consejero de poner su cargo a disposición del Consejo y cuando dimita en los supuestos en que están obligados a dimitir los Consejeros.*

*Cuando los Consejeros dimitan, antes del plazo correspondiente, en los supuestos en que están obligados a ello, sin perjuicio de que dicha dimisión o cese referido se comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.*

*El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa. Será causa justa, que se de alguno de los supuestos referidos para la obligación de dimisión, apreciado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de las propuestas de cese de Consejeros en los supuestos de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.*

*Será de aplicación todo lo dispuesto en este artículo en los supuestos de representantes de Consejeros personas jurídicas. Asimismo, será causa específica de cese del representante el supuesto en que este terminase, por la razón que fuese, su relación con la persona jurídica representada y que motivo su nombramiento como representante.*

*Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:*

- 1. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero, salvo cuando aun cesando en el desempeño de funciones de alta dirección o en su relación de empleo de la Sociedad puedan continuar ejerciendo el cargo de Consejero por concurrir en su persona, de forma directa o indirecta, a través de la sociedad o sociedades mediante las cuales detenten su participación en cada momento, la condición de accionista fundador de la Sociedad, debiendo ostentar, conjuntamente dichos Consejeros Ejecutivos, un mínimo de un tres (3) por ciento de participación en el capital social, o, en su defecto, siempre que el Consejo estimase necesaria o conveniente a los intereses sociales su continuidad como miembro del mismo. No se exigirá ninguna agrupación o sindicación formal de acciones de los accionistas fundadores a los efectos de dar por cumplido el citado requisito de participación conjunta del tres por ciento.*
- 2. Cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.*
- 3. Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar gravemente los intereses de la Sociedad.*

4. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
5. Cuando resulten condenados, por resolución penal o administrativa de carácter firme.
6. Los Consejeros Dominicales, cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial o cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales. Si por cualquier razón se considerasen Consejeros Dominicales a los Consejeros excepcionados en el primer apartado, no será de aplicación en ningún caso lo dispuesto en el presente apartado, ciñéndose los requisitos de su permanencia a lo requerido en el citado apartado.
7. Asimismo, deberán informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la SOCIEDAD.

Todo lo dispuesto será de aplicación en los supuestos de representantes de Consejeros personas jurídicas. Asimismo, será causa específica de cese del representante el supuesto en que este terminase, por la razón que fuese, su relación con la persona jurídica representada y que motivo su nombramiento como representante.

Fuera de estos casos el Consejo de Administración no podrá proponer el cese de los consejeros externos dominicales e independientes antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados, salvo cuando concurran causas excepcionales y justificadas que deberán ser aprobadas por el Consejo, previo informe no vinculante de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En cuanto a la modificación de estatutos de la sociedad, el artículo 15 de los Estatutos Sociales se refiere al régimen de constitución y adopción de acuerdos por parte de la Junta General, estableciendo para la modificación de Estatutos Sociales el régimen legal contenido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige los quórum de constitución y mayorías previstas en el artículo 103 del mismo cuerpo legal.

- g) **Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

Facultades delegadas: Tanto la Comisión Delegada como el Consejero Delegado tienen delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables.

Salvo lo expuesto, los miembros del Consejo de Administración de Vueling individualmente considerados carecen de apoderamientos para emitir o recomprar acciones de la sociedad, ni apoderamientos de cualquier otra clase.

Autocartera: En relación con las operaciones de compraventa sobre las acciones de la propia sociedad hay que remitirse a lo decidido por la Junta General Ordinaria celebrada el 22 de junio de 2007, que adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.
- Se pueda dotar una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computadas en el activo social; debiéndose mantener dicha reserva en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Las acciones se hallen íntegramente desembolsadas.
- El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.
- El precio mínimo de adquisición será de 0,01 euros por acción y el precio máximo 105 por 100, de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se hace constar las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán:

- Destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Expresamente, destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía a que se hará referencia y, en su caso se aprobará en el punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General.

2.- Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 25 de Octubre de 2006.

3.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en el Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

Lo habitual es que la Junta General Ordinaria de cada año ratifique este acuerdo en términos idénticos o muy similares, para evitar con este solapamiento de autorizaciones la caducidad del acuerdo, que se produce en el plazo máximo de 18 meses establecido por el artículo 75.1 de la LSA.

De acuerdo con el Artículo 3 vii del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo ejerce directamente la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites. En idéntico sentido el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores establece en su Capítulo VI las normas sobre gestión de autocartera.

Ampliaciones de capital: La Junta General de accionistas celebrada el 22 de junio de 2007 acordó:

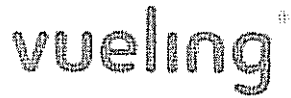
*Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:*

- *Plazo de la delegación: La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas desde la adopción de este acuerdo y hasta transcurridos los cinco (5) años de su entrada en vigor.*
- *Importe de la delegación: El importe nominal máximo en que podrá ampliarse el capital al amparo de esta delegación, de conformidad con el artículo 153.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, será la mitad del capital social actual de la Sociedad, incluyendo el importe en que se haya ampliado el capital por su aumento contra prima de emisión, acordado en el Segundo del Orden del Día de la presente Junta General, fijándose a estos efectos y en consecuencia en hasta 7.476.129,50 euros el aumento de capital máximo autorizado por el presente acuerdo.*
- *Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento: Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación podrán ser tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias, con desembolso del valor nominal y, en su caso, con prima de emisión, que podrá ser distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión.*
- *Alcance de la delegación: La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y las características de las acciones e incluirá, en particular, la facultad de determinar los inversores*

*y los mercados a los que se destinen el aumento o aumentos y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales relativo al capital social. El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de las autorizaciones concedidas por la Junta General, y en especial el del cierre del aumento.*

- *Atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente: La presente delegación comprenderá, asimismo, la facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles o warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones viejas de la Sociedad), cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda, para la adquisición de activos o la incorporación de socios de interés para la Sociedad, o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una ampliación de capital concreta que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la ampliación, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, así como el tipo de emisión de las acciones, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- *Admisión a negociación de las acciones emitidas: La Sociedad solicitará la admisión a negociación en el Segundo Mercado de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes.*
- *Facultad de sustitución: Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 141.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) para que éste, a su vez, delegue las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.*

Obligaciones convertibles: Se halla vigente, aunque la Compañía no haya hecho uso de la autorización conferida, el acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 2007 consistente en ratificar y, en lo menester, adoptar nuevamente el acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 25 de Octubre de 2006, respecto a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, y demás valores de renta fija, simples y



canjeables y/o convertibles en acciones, pagarés, warrants y participaciones preferentes, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, por plazo de cinco años y por un importe máximo total de hasta 200 millones euros.

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

No existen acuerdos de estas características.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Con carácter general para los cargos de administración y dirección o empleados, se aplican, en su caso, los criterios y cuantías de indemnización que se establecen en la legislación vigente aplicable a cada uno de estos colectivos. En algunos supuestos, de forma excepcional, previa negociación individual y en razón del especial interés que para la empresa pueda tener la contratación de determinado profesional, se puede establecer un régimen indemnizatorio especial que tenga en cuenta las particulares circunstancias de esa contratación y de su futura extinción. Cada uno de estos acuerdos es singular y no existe un criterio general que los incluya a todos, excepto el ya mencionado de ser excepcionales.

La regla general es que en ningún caso la oferta pública de adquisición sea por sí misma causa de extinción del contrato de trabajo y de indemnización.



**INFORMES Y PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VUELING AIRLINES, S.A. A CELEBRAR EL 19/20 DE JUNIO DE 2008**

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19/20 DE JUNIO DE 2008**

*Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Compañía, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2007.*

El Consejo de Administración formuló las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2007 en su sesión de fecha 28 de Marzo de 2008, aprobando los balances y estados financieros preparados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Español y conforme a las NIIF-UE.

Las Cuentas Anuales, que reflejan las variaciones entre el PGCE y las NIIF-UE, fueron auditadas por los auditores de cuentas de la Compañía que emitieron en fecha 31 de Marzo de 2008 informe al respecto sin salvedades y manifestando que aquellas reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera de VUELING AIRLINES, S.A.

El Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo al respecto:

*1.- Aprobar las Cuentas Anuales de la compañía VUELING AIRLINES, S.A., comprensivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Propuesta de Aplicación de Resultados correspondiente todo ello al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2007. Las Cuentas Anuales se corresponden con las auditadas.*

*2.- Destinar los resultados (PGCE) del ejercicio 2007, que ascienden a (81.395) miles de euros, a la cuenta de "Resultados negativos de ejercicios anteriores" para su compensación en ejercicios futuros.*

*3.- Aprobar el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2007.*



**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19/20 DE JUNIO DE 2008**

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

*Se propone aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2007.*

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19/20 DE JUNIO DE 2008**

Nombramiento de Consejero

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 26 de Noviembre de 2007 se acordó fijar en diez el número de miembros del Consejo de Administración de la Compañía.

En la actualidad, tras la reciente renuncia de Don Lázaro Ros Fernández-Matamoros a su cargo de Consejero de la Sociedad, son nueve miembros los integrantes del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración propone a la Junta General que *a los efectos de cubrir la vacante en el Consejo de Administración, se acuerde la elección nominal del nuevo Consejero que se propondrá a la Junta General en su propio seno.*

*A los efectos oportunos, se indica que la propuesta de nombramiento del Consejero contará con el informe previo y, en su caso, favorable de la Comisión de nombramientos y Retribuciones de conformidad con los artículos 24.3 c) de los Estatutos Sociales y 8 (ii) del Reglamento del Consejo de Administración.]*

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19/20 DE JUNIO DE 2008**

*Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta General de Accionistas de fecha 22 de Junio de 2007*

La Compañía tiene aprobados por Junta General distintos acuerdos de autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, entre otros objetos, como medio de enajenación, amortización o aplicación a los sistemas retributivos que tenía establecidos.

A tenor de la última de las autorizaciones conferidas en la Junta General de fecha 22 e junio de 2007, se ha procedido a la utilización parcial de la referida autorización, previos los acuerdos de los órganos de gobierno de la Compañía, por lo que la Sociedad era titular a 31 de Diciembre 2007 de 224.766 acciones propias (1,5% del capital social), siendo a la fecha titular de 273.583 acciones propias (1,83 %del capital social).

La variación en 48.817 acciones producida en lo que se lleva del presente ejercicio social 2008, se corresponde con la adquisición de acciones propias en ejecución de opciones de compra a precios inferiores a los de cotización del día de ejercicio de la opción.

Asimismo se estima conveniente fijar los límites de adquisición en un **precio máximo equivalente al 105 por 100** de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que se realice la operación a la compra y un **precio mínimo de 1 euro** correspondiente al valor nominal de la acción, atendiendo la posibilidad de materializar a dicho precio mínimo y en interés de la Sociedad, operaciones de adquisición en garantía de acuerdos.

En función de la efectiva cotización de las acciones de la Compañía y del tiempo transcurrido, resulta necesario disponer de una nueva autorización a fin de que la Sociedad disponga de acciones en autocartera para los procesos en los que ello sea necesario; básicamente, el cumplimiento de los compromisos concretos que se asuman de entrega de acciones a directivos y empleados, dentro de los planes generales de retribución de los mismos y de conformidad con el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.



En consecuencia, el Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo al respecto:

*1.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:*

- a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.*
- b) Se pueda dotar una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computadas en el activo social; debiéndose mantener dicha reserva en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.*
- c) Las acciones se hallen íntegramente desembolsadas.*
- d) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.*
- e) El precio mínimo de adquisición será de 1 euro por acción y el precio máximo 105 por 100, de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.*

*Expresamente se hace constar las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán:*

- a) Destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- b) Expresamente, destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía y para la entrega al Consejero Delegado de la Sociedad a que se hará referencia y, en su caso se aprobará en el punto Sexto del Orden del Día de la Junta General.*

*2.- Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 22 de Junio de 2007.*

*3.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y*



*desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en el Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.*

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19/20 DE JUNIO DE 2008**

Aprobación de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de la retribución del Consejero Delegado consistente en la entrega de acciones.

El Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propone a la Junta General el establecimiento de un sistema de retribución para el Consejero Delegado de la Sociedad que contempla la entrega, sin contraprestación o con descuento, de acciones de VUELING AIRLINES, S.A. en los términos y condiciones que determine en cada momento el Consejo de Administración.

El número máximo de acciones de VUELING AIRLINES, S.A. a entregar al Consejero Delegado sin contraprestación será de 50.000 acciones.

En lo que respecta a la entrega de acciones con descuento:

- Hasta el 7 de Enero del 2009:
  - o El importe máximo que el Consejero Delegado podrá invertir en la adquisición de acciones de la Sociedad con descuento del 20 % respecto del valor promedio a cierre de cotización de los treinta días anteriores al 7 de Enero de 2008, será de 250.000 euros.
  - o El importe máximo que el Consejero Delegado podrá invertir en la adquisición de acciones de la Sociedad con descuento del 20 % respecto del valor promedio a cierre de cotización de los treinta días anteriores a la fecha de adquisición será de 100.000 euros.



- A partir del 7 de enero de 2009 y en los años sucesivos, el importe máximo que el Consejero Delegado podrá invertir en la adquisición de acciones de la Sociedad con descuento del 20 % respecto del valor promedio a cierre de cotización de los treinta días anteriores a la fecha de adquisición será de 200.000 euros anuales.

La entrega de acciones se realizará por la propia Sociedad mediante la entrega de acciones de la Sociedad poseídas por ésta en autocartera, en la forma legalmente prevista.

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19/20 DE JUNIO DE 2008**

Política retributiva del Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta General establecer la remuneración fija de los integrantes del Consejo de Administración para cada ejercicio social. Asimismo y según el tenor del artículo 25 (*derecho de retribución*) del Reglamento del Consejo de Administración, éste deberá aprobar anualmente la política de retribuciones de los Consejeros e incorporarla a un Informe que se someterá -con carácter consultivo- y se pondrá a disposición de la Junta General. Dentro del referido y presente Informe se contiene la propuesta de retribución a los Consejeros para el ejercicio 2008.

En base a la política de total transparencia en materia de retribuciones de los administradores, se ha de indicar que la Compañía tiene establecido un sistema de remuneración fija anual para los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones Delegadas, no compatible con las retribuciones fijas o variables que puedan tener aquellos Consejeros que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o de alta dirección-.

Las remuneraciones por todos los conceptos, percibidas por los miembros (Consejeros Ejecutivos o no Ejecutivos) del Consejo de Administración, tal y como constan en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2007 (*Nota 22 Remuneraciones, saldos y otra información relativa a los miembros del Consejo de Administración*) y en el Informe de Gobierno Corporativo han ascendido



durante el año 2007 a un total de 483 miles de euros, en los cuales se incluyen las percepciones de los Consejeros Ejecutivos de resultas de su relación laboral con la Sociedad.

En la Junta General de Accionistas de fecha 22 de junio de 2007 se acordó que, en relación a la cantidad fija a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo y, en su caso, a una o más de sus Comisiones Delegadas, mantener las cantidades ya establecidas en la Junta General de fecha 25 de Octubre de 2006, esto es :

- 40.000 euros anuales por el desempeño del cargo de Consejero. Para el Consejero Don Jacques Bankir la propia Junta General de 22 de Junio de 2007 autorizó autorizó 12.000 euros anuales adicionales.
- 160.000 euros adicionales anuales para el cargo de Presidente del Consejo de Administración, atendida su mayor dedicación
- 20.000 euros anuales adicionales por Consejero por pertenencia a una o más Comisiones Delegadas.

El Consejo de Administración ha aprobado, en su sesión de fecha 13 de Mayo de 2008, mantener como política de retribuciones de los Consejeros para el ejercicio en curso 2008, el sistema de cantidad fija ya establecido por la Junta General de fecha 22 de Junio de 2007, acordando elevar a la Junta General el mantenimiento de dicho sistema de retribución fija y las mismas cantidades.

En consecuencia, se acuerda elevar a la Junta General, previo el informe favorable emitido al respecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía la siguiente propuesta:

*1.- En relación a la política retributiva del Consejo de Administración e Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros sometido consultivamente a Junta General:*

- a) *La Junta General acuerda tomar razón de la política retributiva del Consejo de Administración*
- b) *Aprobar el Informe elaborado por el órgano de administración respecto a la política retributiva del Consejo de Administración de mantener un sistema de retribución fija.*

*2.- En relación a la cantidad fija a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo y, en su caso, a una o más Comisiones Delegadas se acuerda ratificar y mantener las cantidades ya establecidas en la Junta General de fecha 22 de Junio de 2007.*

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19/20 DE JUNIO DE 2008**

*Delegación de facultades para formalizar, interpretar, completar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas; así como para sustituir las facultades que reciba el Consejo de Administración de la Junta General; y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.*

En relación al presente punto del Orden del Día de carácter meramente técnico-jurídico, el Consejo de Administración elevará a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo:

*1.- Sin perjuicio de las delegaciones expresas ya acordadas en acuerdos precedentes, Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Consejero Director General, en el Secretario y/o en el Vicesecretario, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren convenientes; y, en particular, todo cuanto sea imprescindible para la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquiera otros Registros Públicos de los acuerdos que sean inscribibles.*

*2.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto suscribir, otorgar y elevar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para la interpretación, aclaración, fijación, concreción, complemento, desarrollo o rectificación de errores o subsanación de defectos de tales acuerdos.*

Los presentes informes y propuestas de acuerdo a someter a la Junta General, han sido aprobados en el Consejo de Administración de fecha 13 de Mayo de 2008; poniéndose a disposición de los accionistas a partir del momento de publicación de la convocatoria de Junta General, publicándose por los medios habituales de información general (página web corporativa) y procediéndose a la correspondiente comunicación a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Barcelona, a 15 de Mayo de 2008

Pedro Ferreras Díez  
Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor